



Secretaría de
Planación

CONSTRUYENDO
FUTURO



Arauca, marzo de 2023

Doctor

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ

Gobernador del Departamento de Arauca

Encargado mediante Decreto 0077 del 23 de enero de 2023

Ciudad

Ref.: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

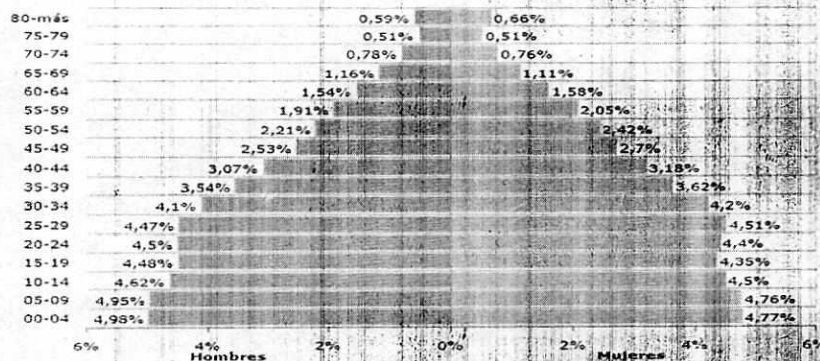
ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Departamento de Arauca se encuentra ubicado al nororiente de Colombia, tiene límites con Venezuela y está compuesto por siete (07) Municipios: Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV- 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la proyección de la población para el 2023 es de 308.301 personas, de los cuales el 49,9% son hombres y el 50,1% son mujeres.

De acuerdo, con la estructura etaria de la población del departamento de Arauca, el predominio de la población joven, es decir, la que se encuentra en el rango entre 0 y 19 años corresponde al 37,4%, la población en edad de trabajar es decir la que se encuentra en el rango de 20 a 60 años es del 54,1% y la población mayor a 60 años es del 8,5%.





Secretaría de
Planación

CONSTRUYENDO
FUTURO



Sumado a la alta tasa de desempleo, la dinámica económica del Departamento se ve afectada por los altos niveles de informalidad, tanto en lo laboral como en lo empresarial. Existen muchos emprendimientos que no tienen formalizada su actividad y por ende la calidad del empleo también está muy por debajo de los estándares nacionales; también es notoria la escasa cultura de emprendimiento y la alta dependencia de la contratación estatal departamental y de la explotación de hidrocarburos, lo cual ha incidido en que se tenga un menor número de iniciativas empresariales y los bajos niveles de competitividad.

De acuerdo con las cifras de Confecámaras, para el año 2022, el tejido empresarial está representado por: 10.941 que comprenden los municipios de: Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame; la distribución según el tamaño es: Grande Empresa 0,13% (10 matrículas); 0,22% (17 matrículas) está en la mediana empresa; 1,09% (83 matrículas) son para la pequeña empresa y la mayor concentración de matrículas, está en la microempresa, representada en un 98,55% (7.484). Con respecto a la actividad económica de los matriculados, el 46%, corresponde al Comercio por mayor y por menor; el 13% a hostelería, el 8% a industria; 5%, construcción; 5% actividades científicas y técnicas; 2% transporte y alimentos; 2% Agricultura, ganadería y pesca; y el 19% desarrolla otras actividades.

De acuerdo a los indicadores económicos presentados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento de Arauca, tuvo una participación en el PIB Nacional de un 0,54%, y este bajo indicador es el resultado de las múltiples deficiencias en la economía, la dinámica empresarial, laboral y de innovación.

Un elemento fundamental para fortalecer las empresas que han surgido en el departamento de Arauca, es sin ninguna duda, brindar a las empresas los elementos básicos necesarios para el fortalecimiento de sus actividades económicas. Se requiere que las Mipymes generen valor y de esta manera contribuyan al desarrollo local, mejorando así, su productividad y la competitividad empresarial; para que sean sostenibles en el tiempo.

La capacidad empresarial y organizativa de las Mipymes, está fuertemente articulada a la tradición productiva de cada territorio y propicia una intensa rivalidad en el mercado local, lo cual es un factor determinante de la competitividad interna y externa de las empresas locales. En tal sentido, el sistema de relaciones y conexiones entre actividades y empresas es parte de la cultura social y productiva del territorio y toma formas diferentes en cada localidad o región.

En definitiva, la confluencia de los intercambios de productos y recursos entre las empresas, la multiplicidad de relaciones entre los actores y la transformación de mensajes e información entre ellos propicia la difusión de las innovaciones, impulsa el aumento de la productividad y mejora la competitividad de las empresas locales, en este sentido, con este proyecto se busca fortalecer empresas multisectoriales del Departamento de Arauca, a través de la implementación de actividades que permitan darles a las empresas capacidades y herramientas para que puedan fortalecer sus capacidades empresariales, sus canales de comercialización que permita la reactivación económica.

Por otra parte, ligado a la generación de empleo en el aparato productivo de la región, se pretende realizar un trabajo fuerte de sensibilización para detectar, orientar y mitigar las peores formas de trabajo infantil en el Departamento de Arauca, para restablecer los derechos vulnerados a niños y niñas, lo anterior en el marco de:

1. La Política pública para generar empleo con calidad que promueva el acceso y el derecho al trabajo digno y decente en el Departamento de Arauca, adoptada mediante Ordenanza No 06 de 2018.
2. La política pública de emprendimiento y crecimiento empresarial en el Departamento de Arauca como estrategia para el desarrollo económico, adoptada mediante Ordenanza 09 de 2018.

Con la ejecución del proyecto se busca una adecuada programación y ejecución de la inversión pública se debe contar con instrumentos que tengan plenamente identificada la situación actual, problemáticas, indicadores de medición e identificación de necesidades, en este sentido las políticas públicas de empleo y emprendimiento son la hoja de ruta para dinamizar la economía del departamento e impulsar el tejido



empresarial. Desde este punto de vista, la priorización de proyectos de inversión debe estar alineada a la realidad del territorio, por tanto, es necesario contar con un diagnóstico de la situación actual del sector empresarial con recomendaciones, a partir de los indicadores de seguimiento de las políticas, la caracterización del sector entre otros

Que actualmente la secretaria de planeación departamental cuenta con un Secretaría de Planeación de libre nombramiento y remoción, y el personal a cargo de éste compuesto por: Una (01) secretaria, un (01) asistencial y (04) cuatro profesionales universitarios requiriendo la contratación de un Ingeniero Industrial que apoye las actividades descritas en el numeral 2.3 del presente documento, pues el personal de la planta global presenta sobre carga de trabajo, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, siendo necesario el apoyo externo del personal que se describe en el numeral 2.2 del presente documento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Nivel: Profesional.

Profesión: Administrador público municipal y regional

Forma de Acreditación: Título profesional o acta de grado, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia: 48 meses.

Forma de Acreditación: Certificaciones laborales.

Posgrado: NA

Forma de Acreditación: NA

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- Dar pleno cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento de Arauca.
- Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
- Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar el contratista debe ingresar la información a los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- Participar en las diferentes actividades de formación que brinde el Departamento de Arauca, cuando sea convocado.



Secretaría de Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO



- Entregar, debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato en medios editables al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
- El contratista deberá dar cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista deberá dar cumplimiento al pago de impuestos Departamentales con ocasión de la ejecución del contrato.
- Las actividades descritas deberán realizarse conforme las competencias y funciones asignadas a la Secretaría de Planeación Departamental mediante el manual de funciones, manual de contratación vigente, procedimientos internos, listas de chequeo aprobadas por calidad y normatividad vigente y aplicable al caso.
- Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
- Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Arauca.
- Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- Participar en las actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al Supervisor y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a un (1) día, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el Departamento de Arauca y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
- Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al Departamento de Arauca, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el Departamento de Arauca en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del Departamento de Arauca. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.

ESPECIFICAS: Conforme al reparto que realice el supervisor del contrato.



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO



Las políticas públicas son las herramientas que orientan al Departamento de Arauca, sobre objetivos y acciones concretas que sirven para dar respuesta a problemáticas comunes de sectores económicos, políticos o sociedad en general, por tanto, para que una política sea efectiva y se cumpla su objetivo debe contar con la participación de todos los actores, por tanto, es importante que las entidades territoriales estén articuladas para avanzar en los planes de acción propuestos, principalmente aquellos municipios, con particularidades de carácter social y económico como los PDET.

El profesional deberá adelantar una estrategia de articulación y relacionamiento con las entidades y actores de los municipios PDET, con el fin de identificar la oferta institucional, necesidades de inversión que contribuyan a mejorar las condiciones de empleabilidad y desarrollo empresarial a partir del levantamiento de información con empresarios, asociaciones, entre otros actores, finalmente desarrollará un diagnóstico con indicadores de los municipios PDET en el marco de las políticas de emprendimiento y empleo.

Que las actividades antes descritas hacen parte de las asignadas a las funciones inherentes a la Secretaría de Planeación Departamental, siendo indispensable contar con dicho apoyo para el cabal cumplimiento de las mismas.

En el desarrollo de esta actividad se deberá hacer entrega de lo siguiente:

Productos

- Tres (03) informes mensuales que consoliden las actividades, avances, logros y resultados alcanzados durante la ejecución del contrato, con los soportes respectivos.
- Un (01) informe final de ejecución
- Un (01) documento final que contenga indicadores para la articulación de actores económicos en los municipios PDET, del cual se entregará en la última mensualidad del contrato.
- Actas de visitas a unidades de emprendimiento y actores económicos.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Que, la secretaria de planeación departamental, da aplicabilidad a lo enmarcado en la circular conjunta No. 01 de 2023, conforme al numeral 6.3 literal II: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a las funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades de entregar los productos requeridos en el marco del ciclo correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recurso de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo."*

Que de conformidad con lo antes referido se da pleno cumplimiento a lo estipulado en el marco de la circular conjunta No. 01 de 2023, encontrando que el plazo de ejecución debe superar los cuatro (04) meses iniciales de la vigencia 2023, debido a que los productos requeridos para el presente proceso corresponden a actividades no vinculadas a funciones permanentes de la Entidad Territorial.

2.5 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.6 SUPERVISIÓN



La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por la Secretaría de Planeación Departamental. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 AUTORIZACIONES

El Gobernador del departamento de Arauca, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza 124 de 2022.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión corresponde a aquellos: Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3: **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez la causal de contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo referido en:

- ✓ Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
 - ✓ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que:

- ✓ Decreto 2209 de 1998, artículo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con



los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- ✓ Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Que, conforme a la circular referida, para el presente caso se invoca la causal segunda la cual expresa: ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, lo anterior de conformidad con la certificación expedido por la Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a **CONTRATACION DIRECTA**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA expidió la resolución No. 1300 del 2022 mediante la cual se fijaron los honorarios a reconocer a particulares vinculados con la administración mediante contratos de prestación de servicios, modificada por la resolución No. 178 del 2023, y atendiendo el perfil requerido en el numeral 2.2 del presente documento, se fija un valor mensual a cancelar es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00), para un total de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) conforme al plazo establecido en el numeral 2.4 del presente documento.

4.1 VALOR

El valor del futuro contrato se fija en cuantía de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00)

4.2 FORMA DE PAGO: El Departamento de Arauca pagará al contratista así:

- ✓ Cuatro (04) mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) cada una.

Para los pagos antes descritos se requiere: 1) Informe de actividades; 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; 3) Pago de estampillas en la Gobernación de Arauca; 4) Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral; y 5) Presentación de los documentos antes referidos, ante la Secretaria de Hacienda Departamental, así como el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.



GOBIERNO DE
ARAUCA

CONSTRUYENDO
FUTURO



NOTA: Sin perjuicio de las obligaciones, se deberán hacer la entrega al final del contrato los productos establecidos en el ítem obligaciones específicas del estudio previo en mención.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de inversión, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023-00657.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsible que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas



y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del departamento de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación del Departamento de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN
Secretaría de Planeación

ANGEL ARNOBY ARENAS
Profesional universitario

Revisó: Eduardo González Blanco - Apoyo Jurídico SEPLAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Secretaría de
PlaneaciónCONSTRUYENDO
FUTURO

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta la Ejecución del Personal Responsable por Implementar el	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del		Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Operativa	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Unidad	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución
2	General	Interno	Ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	Secretaría de	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	Supervisor del contrato y	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	Ejecución	operación	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución de contrato